

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Verbal responsabilidad civil extracontractual.
Radicación: 73001418900520230020800.
Demandante: RUBY NELSY CARDENAS GONZALEZ.
Demandado: JANER ANDRES CELI GONZALEZ Y OTRO.

La anterior demanda VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL., promovida por RUBY NELSY CARDENAS GONZALEZ., contra JANER ANDRES CELI GONZALEZ Y DEISY ZARABANDA GUZMAN., "Es Inadmisibile", toda vez que, conforme lo normado en el artículo 621 del C.G. del P., no se aportó acta de conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad. Habida cuenta que no solicitaron medidas cautelares.

De optar por las medidas cautelares, las mismas deben ser conforme al artículo 590 del estatuto procesal civil, en armonía con lo sentado por la H. Corte Suprema de Justicia, en diversos pronunciamientos sobre el tema, CSJ STC 10609-2016, citada en STC 15432-2017.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G del P., y el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. La cual se deberá aportarse por el apoderado actor, en un solo documento PDF legible.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al abogado OLIVERIO SOTO BOTERO., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27-03-2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ